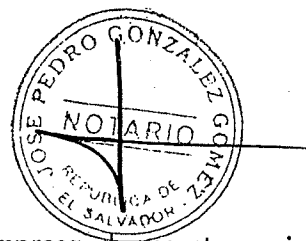


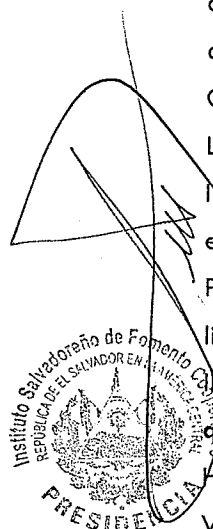
CONTRATO No. 25/2014



Nosotros, FELIX CÁRCAMO CAMPOS, Licenciado en Administración de Empresa, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion veintiuno cero tres treinta y nueve- cero cero seis guion seis en calidad de Presidente nombrado mediante Acuerdo número setenta y dos, emitido por el Presidente de la República en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día once del mes de junio del año dos mil catorce, así como también de conformidad al Diario Oficial número Doscientos veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número Quinientos Sesenta, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que puede abreviarse INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete se establece que la Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, designado por el Presidente de La República y nueve miembros propietarios y sus respectivos suplentes; en el Artículo veinte literal b), de la mencionada Ley, dispone que el Presidente representa Judicial y Extrajudicialmente al INSAFOCOOP, facultándolo al Licenciado Félix Cárcamo Campos, para otorgar actos como el presente, **quien en este instrumento me denominaré El CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con fecha de vencimiento el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Propietaria de la Empresa denominada LM. DISEÑOS DIVERSOS, con su Registro de Impuestos Internos número: ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve guion cuatro, en el que me acredita como propietaria, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero cuatro guion uno tres uno dos cinco nueve guion cero cero uno guion uno, **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0071/2014, denominado **“UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL PERÍODO 2014-2015”**, el presente contrato de Suministro de Uniformes para personal femenino Administrativo, de Campo y de Servicios Generales de INSAFOCOOP, de conformidad a la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

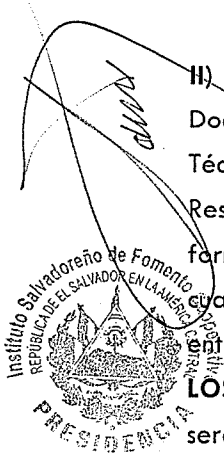
I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, confección de uniformes personal femenino Administrativo, de Campo y de Servicios Generales, con todos los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según detalle:

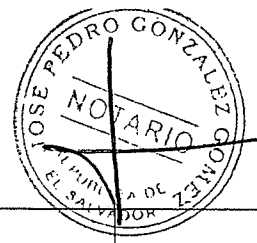
DESCRIPCION PIEZAS	PERSONAL ADMÓN.	PERSONAL CAMPO	DE PERSONAL SERV.GRALES.	TOTAL DE PIEZAS
CHAQUETA M/L	80	38	----	118
PANTALONES	120	57	9	186
CAMISAS	120	57	9	186
TOTAL.....				490

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas Libre Gestión; c) La Oferta; d) Orden de Inicio; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a Productos Textiles y vestuarios. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, de los Estados Unidos de Norte América, (**\$ 8,063.80**) incluyendo IVA, efectuándole la retención del uno por ciento (1%) de pago a cuenta, según artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El pago se realizara de la siguiente manera: Un solo desembolso, al entregar los suministros ofertados, en una sola entrega y resolver reclamos por confección. según detalle:

DETALLE DEL SUMINISTRO:

ITEM	DESCRIPCION	PER SO NAL	PIEZAS	COLORES	TOTAL DE PIEZA S	P.U.	Precio Total
1	CHAQUETA M/L- personal Admón.	40	40	NEGRO-Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	80	\$19.00	\$1,520.00





			40	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
2	CHAQUETA M/L- personal Campo	19	19	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	38	\$19.00	\$722.00
			19	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
3	PANTALONES- personal Admón	40	40	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	120	\$17.50	\$2,100.00
			40	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			40	927-CAFÉ OSCURO-Casimir Manhattan Liso			
4	PANTALONES personal Campo	19	19	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	57	\$17.50	\$997.50
			19	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			19	927-CAFÉ OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
5	PANTALONES- personal Serv.Grales-	3	3	NEGRO-Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	9	\$17.50	\$157.50
			3	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			3	927-CAFÉ OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
6	CAMISAS- personal Admón	40	40	001-BLANCA- Oxford Liso 319- 60	120	\$13.80	\$1,656
			40	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			40	229-319 CELESTE SUAVE- Oxford Liso 319-60			



7	CAMISAS- personal Campo	19	19	001-BLANCA- Oxford Liso 319-60	57	\$13.80	\$786.60
			19	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			19	229-319 CELESTE SUAVE-Oxford Liso 319-60			
8	CAMISAS- personal Serv.Grales-	3	3	001-BLANCA- Oxford Liso 319-60	9	\$13.80	\$124.20
			3	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			3	229-319 CELESTE SUAVE-Oxford Liso 319-60			
TOTAL							\$8,063.80

El pago se realizara en un solo desembolso a través de la Tesorería de la Unidad Financiera (UFI) del INSAFOCOOP, dentro de los sesenta (60) días hábiles, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del Acta de recepción original y factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y**

VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuatro meses (4), desde el veinticuatro de junio hasta el treinta y uno de octubre de año dos mil catorce, la entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas, tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, siendo contados a partir del día siguiente a la firma de este, teniendo la contratista quince (15) días hábiles para efectuar medidas en Oficina Central San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel. b) Muestra: la contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar, una camisa Oxford de dama, un pantalón y una chaqueta manga larga, para que la Comisión Evaluadora de Ofertas, verifique los cortes y acabados de las prendas, así como el material utilizado en accesorios como botones, zipper, pelum, forro delantero y el diseño, que deberá contener previo a la elaboración del total de las prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado. c) El Plazo de Entrega de los Uniformes Confeccionados: Es de cuarenta y cinco días (45) calendarios, contados a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas, enviando una nota la contratista, donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, quedando todo debidamente documentado; d) Reclamos: Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán mediante nota por



medio del Departamento de Recursos Humanos a la Contratista en los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes, debidamente documentado; e) Devolución: La contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de ocho(8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos en su totalidad y no parcialmente (debidamente documentado). La contratante deberá entregar el suministro conforme al mes y fecha indicada en esta cláusula indicada en el Contrato. Comprometiéndose la contratista a desplazarse a los siguientes lugares, para la toma de medidas de uniformes para personal femenino de INSAFOCOO, detallado así:

OFINAS INSAFOCOOP	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP ; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8º. Av. Sur entre 9º. Y 11º. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL -SAN VICENTE	Avenida José María Cornejo No.19(Frente a Procuraduría General de la República); TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	4º. Av. Sur No.601 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador ó a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% por ciento del valor contratado; que tendrá vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de del veinticuatro de junio fecha en que se suscribe el contrato hasta el treinta y uno de octubre del presente año y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Administradora del Contrato, Jefe de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, esta persona tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. la administradora de este contrato podrá realizar reclamos al contratista, cuando no cumplan en los tiempos y las entregas respectivas, según los plazos estipulados en el contrato. Será responsable por que estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas detalladas en el contrato. En caso de no recibir los suministros de acuerdo al contrato, se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y descuentos que podrá aplicar a la Contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración, firma y sello del acta de Recepción en dos etapas: 1) **acta de Recepción provisional** (cuando



la contratista efectuó la primera entrega de los uniformes ya confeccionados) 2) la elaboración, firma y sello del **acta de Recepción definitiva** (cuando la contratista haga una sola entrega de los reclamos de los uniformes. Acta de recepción que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual, resultante de dicha ampliación o modificación.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de mutuo acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, según artículo noventa y cinco de la LACAP, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y la contratista, en la ejecución de este instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución

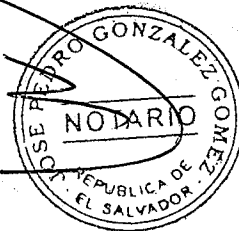


de la República, La LACAP, El RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) **NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y La Contratista señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, Número dos mil trescientos cinco, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Lic. FELIX CARCAMO CAMPOS
PRESIDENTE INSTITUCIONAL
INSAFOCOOP
CONTRATANTE



Lic. HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
LM. DISEÑOS DIVERSOS
CONTRATISTA



La Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Ante mí, JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ, Notario, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador. Comparecen los señores: FELIX CÁRCAMO CAMPOS, Licenciado en Administración de Empresa, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con fecha de vencimiento el uno del mes de junio del año dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria: cero seiscientos catorce guion veintiuno cero tres treinta y nueve- cero cero seis guion seis en calidad de Presidente nombrado mediante Acuerdo número setenta y dos, emitido por el Presidente de la

República en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día once del mes de junio del año dos mil catorce, así como también de conformidad al Diario Oficial número Doscientos veintinueve, Tomo

Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número Quinientos Sesenta, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta

y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que puede abreviarse INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete se establece que la Dirección y Administración del

Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, designado por el Presidente de La República y nueve miembros propietarios y sus respectivos suplentes; en el Artículo veinte

literal b), de la mencionada Ley, dispone que el Presidente representa Judicial y Extrajudicialmente al INSAFOCOOP, facultándolo al Licenciado Félix Cárcamo Campos, para otorgar actos como el presente,

quien en este instrumento me denominaré **El CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA, de cincuenta y cuatro años de edad, Ejecutiva de Ventas,

del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con fecha de vencimiento el día diez

de diciembre del año dos mil dieciocho y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Propietaria de la Empresa denominada LM. DISEÑOS DIVERSOS, con su Registro de Impuestos Internos número: ciento

cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve guión cuatro, en el que me acredita como propietaria, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero cuatro guión uno tres uno dos cinco nueve guión cero

cero uno guión uno, **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas**

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0071/2014, denominado "UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO PARA EL PERÍODO 2014-2015", el presente contrato de Suministro de Uniformes para personal femenino Administrativo, de





Campo y de Servicios Generales de INSAFOCOOP, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar el siguiente servicio, confección de uniformes personal femenino Administrativo, de Campo y de Servicios Generales, con todos los materiales que conlleve su manufactura, proporcionando la tela y la confección de los mismos, para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según detalle:

DESCRIPCION PIEZAS	PERSONAL ADMON.	PERSONAL CAMPO	DE	PERSONAL SERV.GRALES.	TOTAL DE PIEZAS
CHAQUETA M/L	80	38		----	118
PANTALONES	120	57		9	186
CAMISAS	120	57		9	186
TOTAL.....					490

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas Libre Gestión; c) La Oferta; d) Orden de Inicio; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este contrato. III) **FUENTE DE**

LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a Productos Textiles y vestuarios. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, de los Estados Unidos de Norte América, (**\$ 8,063.80**) incluyendo IVA, efectuándole la retención del uno por ciento (1%) de pago a cuenta, según artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El pago se realizara de la siguiente manera: Un solo desembolso, al entregar los suministros ofertados, en una sola entrega y resolver reclamos por confección. según detalle:

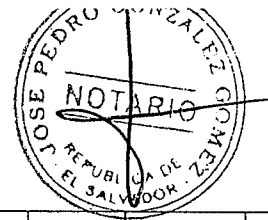
DETALLE DEL SUMINISTRO:

ITEM	DESCRIPCION	PER SO NAL	PIEZAS	COLORES	TOTAL DE PIEZA S	P.U.	Precio Total
1	CHAQUETA M/L- personal Admón.	40	40	NEGRO-Casimir Rayas D 3645-999 Manhattan	80	\$19.00	\$1,520.00



			40	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
2	CHAQUETA M/L- personal Campo	19	19	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	38	\$19.00	\$722.00
			19	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
3	PANTALONES- personal Admón	40	40	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	120	\$17.50	\$2,100.00
			40	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			40	927-CAFÉ OSCURO-Casimir Manhattan Liso			
4	PANTALONES- personal Campo	19	19	NEGRO- Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	57	\$17.50	\$997.50
			19	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			19	927-CAFÉ OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
5	PANTALONES- personal Serv.Grales-	3	3	NEGRO-Casimir Manhattan Rayas D 3645-999	9	\$17.50	\$157.50
			3	236-CELESTE OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
			3	927-CAFÉ OSCURO- Casimir Manhattan Liso			
6	CAMISAS- personal Admón	40	40	001-BLANCA- Oxford Liso 319- 60	120	\$13.80	\$1,656.00
			40	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			40	229-319 CELESTE SUAVE- Oxford Liso 319-60			





7	CAMISAS- personal Campo	19	19	001-BLANCA- Oxford Liso 319-60	57	\$13.80	\$786.60
			19	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			19	229-319 CELESTE SUAVE-Oxford Liso 319-60			
8	CAMISAS- personal Serv.Grales-	3	3	001-BLANCA- Oxford Liso 319-60	9	\$13.80	\$124.20
			3	301-ROSADO SUAVE-Oxford Liso 102-60			
			3	229-319 CELESTE SUAVE-Oxford Liso 319-60			
TOTAL							\$8,063.80

El pago se realizara en un solo desembolso a través de la Tesorería de la Unidad Financiera (UFI) del INSAFOCOOP, dentro de los sesenta (60) días hábiles, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del Acta de recepción original y factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuatro meses (4), desde el veinticuatro de junio hasta el treinta y uno de octubre de año dos mil catorce, la entrega del suministro será de una forma total, la cual será de la siguiente forma: a) Toma de Medidas, tres (3) días hábiles, después de haber firmado el contrato, siendo contados a partir del día siguiente a la firma de este, teniendo la contratista quince (15) días hábiles para efectuar medidas en Oficina Central San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel. b) Muestra: la contratista deberá presentar muestras de las prendas a confeccionar, una camisa Oxford de dama, un pantalón y una chaqueta manga larga, para que la Comisión Evaluadora de Ofertas, verifique los cortes y acabados de las prendas, así como el material utilizado en accesorios como botones, zipper, pelum, forro delantero y el diseño, que deberá contener previo a la elaboración del total de las prendas, para poder efectuar las observaciones al respecto antes de que la empresa comience a confeccionarlas, quedando esto debidamente documentado. c) El Plazo de Entrega de los Uniformes Confeccionados: Es de cuarenta y cinco días (45) calendarios, contados a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas, enviando una nota la contratista, donde especifique que ha terminado la toma de medidas al personal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, quedando todo debidamente documentado; d) Reclamos: Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán mediante nota por



medio del Departamento de Recursos Humanos a la Contratista en los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que se realizará la entrega de uniformes, debidamente documentado; e) Devolución: La contratista deberá devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de ocho(8) días hábiles contados a partir del siguiente día en que fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregarán al Departamento de Recursos Humanos en su totalidad y no parcialmente (debidamente documentado). La contratante deberá entregar el suministro conforme a mes y fecha indicada en esta cláusula indicada en el Contrato. Comprometiéndose la contratista a desplazarse a los siguientes lugares, para la toma de medidas de uniformes para personal femenino de INSAFOCOO, detallado así:

OFICINAS INSAFOCOOP	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP ; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL -SAN VICENTE	Avenida José María Cornejo No.19(Frente a Procuraduría General de la República); TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	4ª. Av. Sur No.601 Bis, Barrio El Calvario, Trabajo; TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador ó a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% por ciento del valor contratado; que tendrá vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir de del veinticuatro de junio fecha en que se suscribe el contrato hasta el treinta y uno de octubre del presente año y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Administradora del Contrato, Jefe de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, esta persona tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. la administradora de este contrato podrá realizar reclamos al contratista, cuando no cumplan en los tiempos y las entregas respectivas, según los plazos estipulados en el contrato. Será responsable por que estos suministros cumplan con todas las especificaciones técnicas detalladas en el contrato. En caso de no recibir los suministros de acuerdo al contrato, se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y descuentos que podrá aplicar a la Contratista. **VII) ACTA**



DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración, firma y sello del acta de Recepción en dos etapas: 1) **acta de Recepción provisional** (cuando la contratista efectuó la primera entrega de los uniformes ya confeccionados) 2) la elaboración, firma y sello del **acta de Recepción definitiva** (cuando la contratista haga una sola entrega de los reclamos de los uniformes. Acta de recepción que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito y fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes por lo que este mismo instrumento acreditará la obligación contractual, resultante de dicha ampliación o modificación.


IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; **b)** cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo, tal y como se encuentra estipulado en la cláusula IV. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de mutuo acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, según artículo noventa y cinco de la LACAP, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratante y la contratista, en la ejecución de este instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a




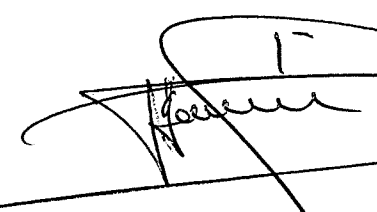
la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIV) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, El RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XV) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) **NOTIFICACIONES.** El **contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y **La Contratista** señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, Número dos mil trescientos cinco, San Salvador. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Lic. FELIX CARCAMO CAMPOS
PRESIDENTE INSTITUCIONAL
INSAFOCOOP
CONTRATANTE


Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
PRESIDENCIA


Lic. HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
LM. DISEÑOS DIVERSOS
CONTRATISTA


LIC. HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
UNIFORMES
PROMOCIONALES
Y MAS
RECEPCION DE LA OFICINA


NOTARIO


NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR